

PROPUESTA DE INFORME DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

DENOMINACIÓN DEL EXPEDIENTE: SUMINISTRO DE SERVIDORES Y CABINA DE ALMACENAMIENTO

PROPONENTE: Responsable de la Unidad de Sistemas de la Información.	DSC11
UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO: Dirección de Servicios Corporativos.	DSC01
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN: Responsable Contratación DSC	DSC06
RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP): Responsable de la Unidad de Sistemas de la Información.	DSC11

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. OBJETO (art. 17 y 99 LCSP): El objeto del presente expediente es la adquisición de cuatro servidores y una cabina de almacenamiento.

El alcance del contrato incluye la entrega, montaje, puesta en marcha y verificación de buen funcionamiento de los equipos objeto del presente contrato. Asimismo, incluye un servicio de soporte 24 horas durante el periodo de garantía.

Las características técnicas de los bienes a suministrar, así como del servicio de soporte se especifican en el apartado 25 del presente pliego de condiciones que acompaña a la presente propuesta de informe de inicio de expediente de contratación.

1.2. DIVISIÓN EN LOTES: (art. 99 y 116.4 LCSP): NO.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Se requiere que los servidores y la cabina sean del mismo fabricante para optimizar el rendimiento.

Dado que cada licitador puede ofertar el equipamiento de cualquier fabricante que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 25 del pliego de condiciones que se adjunta a la presente propuesta de inicio de expediente de contratación, no es posible establecer lotes diferenciados para los servidores y la cabina, ya que no existiría correlación entre el fabricante ofertado por la empresa adjudicataria de cada lote.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

2.1. **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** La obsolescencia de los servidores albergados en la sala CPD (Centro de Procesamiento de Datos) de la sede central de SENASA, dedicados a alojar aplicaciones web, es consecuencia del paso del tiempo y de la progresiva complejidad del software. El equipamiento actual consiste en múltiples servidores físicos en entorno Microsoft Windows 2003 Server, sistema operativo que fue descatalogado en 2012 por Microsoft.

Esta obsolescencia ha derivado en que las aplicaciones alojadas cada vez funcionen más despacio, a la vez que el rendimiento en los servidores se ha ido reduciendo progresivamente, llegando incluso a generar algún error de hardware, con la consecuencia indisponibilidad temporal de algunas de las aplicaciones alojadas.

Por ello, es necesario proceder a la renovación de los servidores de sala CPD de la sede central de SENASA, mediante la adquisición del siguiente equipamiento informático:

- Cuatro servidores de similares características para publicar aplicaciones web y alojar sistemas gestores de bases de datos, que sustituirán a los servidores físicos actuales en entorno Microsoft Windows 2003 Server. Asimismo, se requiere la virtualización de los nuevos servidores.
- Una cabina de almacenamiento de discos, dedicada en exclusiva a estos cuatro servidores, y conectada directamente mediante dos interfaces, cada una de cuatro puertos SAS, para garantizar la redundancia de las conexiones.

La modernización de los servidores permitirá alojar las actuales aplicaciones web que publica SENASA en un entorno más **seguro** (estará mejor preparado ante software malicioso), más **robusto** (entorno redundante), más **estable** (con hardware nuevo se minimizan las posibilidades de que falle algún componente), con software más **moderno** (se podrán instalar las últimas versiones de sistema operativo y de SQL Server), más **rápido** (más núcleos de procesador y más memoria) y más **escalable** (permitirá añadir más servidores o aumentar la capacidad de los existentes).

La nueva cabina de discos reducirá notablemente los **tiempos de acceso** a la base de datos desde cada servidor, y asegurará la **redundancia** de la información en caso de fallo de algún disco.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS (EN CASO DE SERVICIOS):

NO Aplica

3. PRESUPUESTO, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP):

Base imponible: 39.000,00 €

Importe del I.V.A. (21 %): 8.190,00 €

Importe total: 47.190,00 €

3.2. FORMULACIÓN DEL PRECIO (art. 102.4 y 309 LCSP): Precio a tanto alzado.

3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 103 LCSP): 39.000,00 €.

4. PLAZO DE ENTREGA: Plazo máximo de 75 días naturales, a contar desde la fecha de la firma del contrato. Se excluye de este plazo la verificación de la conexión.

5. DESTINO DEL GASTO

SSII

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

6.1. TIPO DE PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado (art. 159.1 LCSP). Tramitación ordinaria.

6.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Conforme a lo establecido en el artículo 131 LCSP, la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

- Criterios objetivos evaluables de forma automática: 100 puntos.
 - Precio: máximo 90 puntos.
 - Mejoras sobre los requisitos mínimos requeridos: máximo 10 puntos.
 - Discos extras añadidos a los 12 discos obligatoriamente requeridos para la cabina de almacenamiento: máximo de 6 puntos.

- Extensión del periodo de garantía: máximo de 4 puntos.

7. SOLVENCIA

7.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 LCSP):

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por un importe mínimo igual o superior a 1,5 veces el presupuesto base de licitación (esto es, 58.500 €).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

7.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (art. 89 LCSP):

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se requiere que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al presupuesto base de licitación (esto es, 39.000 €).

La solvencia técnica se acreditará mediante una declaración responsable del empresario. SENASA podrá requerir certificados u otros documentos obrantes en poder del licitador que acrediten la realización de la prestación.

7.3. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (art. 76.2 LCSP):

NO se requiere

7.4. EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN: NO se exige clasificación.

7.5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65.2 LCSP):

Certificado oficial de Partner Gold o categoría superior del fabricante.

En el caso de empresas filiales, se deberá acreditar esta condición mediante cualquier medio válido en derecho.

8. CONDICIONES DE EJECUCIÓN (art. 192, 202 y 211 LCSP)

8.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

- El puntual pago de los salarios y la aplicación de las condiciones salariales derivadas de los convenios colectivos.
- Ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

8.2. CONDICIONES ESENCIALES (art. 76, 202.3 y 211 LCSP):

- No se establecen.

En Madrid, a de junio de 2018.

PROPONENTE: